

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se o-
dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que
se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo que se dispone en el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, que dice:

«a) Las obras ejecutadas con fondos del Estado ó con subvenciones de éste, ó con fondos mixtos de carácter público cualquiera, no podrán ser objeto de aprovechamientos particulares exclusivos ó que dificulten el libre servicio público, á menos que en los casos previstos por las leyes de Obras públicas se hubiese otorgado ó se otorgara su concesión por quien según la naturaleza de las mismas obras corresponda, mediante los oportunos pliegos de condiciones, retribución adecuada y subasta y concurso público, quedando desde luego sin efecto los aprovechamientos que no se ajusten á estas prescripciones, que el Gobierno cuidará de hacer efectivas por los medios que sean procedentes, ó resolviéndose á otorgar su concesión, conforme á las condiciones antes indicadas»:

Resultando que la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, en su artículo 50, dispone:

«b) En el caso de que hubieran de ejecutarse en un puerto por el Estado, por las Diputaciones ó por los Ayuntamientos obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar ó destruir las construidas por particulares, en virtud de concesiones que les hubieran sido otorgadas, sólo tendrían derecho los concesionarios á ser indemnizados del valor

material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme á las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la ley»:

Resultando que el Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos de 11 de Julio de 1912, en su artículo 80, dispone:

«c) Mientras no se apruebe el proyecto de las obras necesarias para el servicio de carga y descarga de cada puerto, el Ministerio de Fomento podrá autorizar á los particulares para instalar en la zona de los muelles ó sobre flotadores aparatos de cualquiera especie destinados á dicho servicio, con la reserva de que caducarán las concesiones sin derecho á indemnización alguna y sin la obligación de adquirirse el material cuando la entidad encargada del puerto acuerde realizar, total ó parcialmente, el proyecto general de obras»:

Considerando que el Gobierno ha hecho concesiones, tanto á empresas como á particulares, de aprovechamientos é instalaciones dentro del mar, en las costas, playas y terrenos contiguos, y en puertos de interés general, tanto en los que se hallan á cargo de las Juntas de Obras como á los que están á cargo directo del Estado, y que á estas concesiones se refieren las disposiciones legislativas citadas anteriormente:

Considerando que estas concesiones son las que se definen y citan en los artículos 44, 47, 48 y 49 de la ley de Puertos, y 73, 74, 77, 85, 86 y 87 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que hasta hace poco tiempo, y en gran número de casas, la acción del Gobierno se ha limitado á construir obras de abrigo para los puertos de interés general, y muelles y explanadas para zonas de servicio de los mismos, aumentando así en cuanto le era dable el número de los dispuestos á recibir las instalaciones para su explotación, con los limitados créditos de que disponía en los presupuestos generales del Estado:

Considerando que en estas circunstancias surgió la iniciativa de las empresas ó particulares que acudieron á completar aquellas obras, solicitando la concesión de otras complementarias indispensables para facilitar el tráfico, con lo que se estableció un servicio público de grandísima importancia para el comercio y la industria, y se aceleró el rápido desarrollo de algunos puertos:

Considerando, sin embargo, que aprobados ya gran número de pro-

yectos para establecer un servicio completo de explotación en muchos puertos y en ejecución adelantada varios de ellos, ha llegado el momento de normalizar tan importante asunto, cumpliendo lo que dispone el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas formarán una relación detallada de todas las concesiones que existan en su demarcación hechas á particulares ó empresas para aprovechamientos é instalaciones dentro del mar ó en las costas, playas y terrenos contiguos ó en puertos de interés general, tanto de los que se hallan á cargo de Juntas de Obras como á cargo directo del Estado, de los que se citan y definen en los artículos de la ley de Puertos y Reglamento para su ejecución, citados anteriormente.

2.º A dicha relación se añadirán, para cada una de las concesiones, copias de las Reales órdenes de concesión, de las tarifas para el servicio público, Reglamento para su aplicación y nota de las incidencias principales que hubieren ocurrido durante la ejecución de las obras ó explotación de que el Ingeniero Jefe considere debe tenerse conocimiento para la mejor resolución del expediente, así como cuanto crea oportuno manifestar.

3.º Estos documentos, así como un plano de los puertos ó parte de costa en que se señalen claramente las diferentes concesiones, se elevarán á la Dirección general con un informe en que de modo preciso y completo se estudien las circunstancias de cada uno de los aprovechamientos ó instalaciones, teniendo en cuenta su situación, dentro ó en la proximidad de los puertos, si se han establecido sobre obras construidas por el Estado, si afectan de algún modo á los muelles ó zonas de servicio, la protección mayor ó menor que reciban de las obras de abrigo ó el beneficio de alumbrado y balizamiento, de las de canalización ó mejora de las entradas para las establecidas en ríos, y

4.º Por último, en este informe se propondrá en cada caso el modo de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo adicional de la ley de 7 de Julio de 1911, ya sea adquiriendo el Estado la concesión en la forma que se indica en el art. 100 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, por hacer el Gobierno la explotación, ya continuando con ésta

el concesionario mediante retribución adecuada para el Estado, con sujeción á las condiciones que procedan, sea por canon anual, por un tanto por ciento de las tarifas de explotación, por un tanto por ciento del valor de las mercancías cargadas ó descargadas, etc., etc. En los puertos á cargo de Juntas de Obras, precederá á este informe otro que contenga los mismos extremos, del Ingeniero director de las obras y de la Junta por lo que se refiera á la imposición de canon ú otro medio de recaudación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso de traslación entre Profesores de término, podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los Establecimientos de enseñanza en que presten ó hayan prestado sus servicios, acompañan-

Número 1.436.

**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA
Y SANIDAD VETERINARIA**

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Cólera.	Murcia.	Capital.	Porcina.	»	32	12	20	.
Id.	Yecla.	Yecla.	Id.	»	2	»	2	»
Carbunco bacteriario.	Totana.	Totana.	Ovina.	»	10	»	10	»
Daruna.	Murcia.	Capital.	Equina.	3	»	»	1	2
Id.	Mula.	Mula.	Id.	2	1	»	»	3
Rabia.	Murcia.	Capital.	Canina.	»	2	»	2	»
Sarna.	Caravaca.	Caravaca.	Ovina.	»	27	»	»	27

Murcia 17 de Junio de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Panés.

Cuarta sección.

Número 1.432.

Requisitoria.

Angel Vat Barreda, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marmolista, de veintitún años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por prófugo, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Antonio Izquierdo y Benítez, para salir responsable al expediente que por el expresado delito me hallo instruyendo Cartagena trece de Junio de mil novecientos catorce.—Pablo López.—V.º B.º: Izquierdo.

Número 1.383.

Najar Garcia Bartolomé, hijo de Bartolomé y Alfonso, domiciliado últimamente en Mojacar, comparecerá en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina y Juez instructor D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 30 de Marzo último; de no verificar su presentación en el término expresado á contar desde la publicación de requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 8 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Número 1.421.

REQUISITORIA

Cerón Martínez Pedro, natural de Alhama (Murcia), de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Alhama (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en tér-

mino de quince días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, Comandante Don Fernando Acevedo Espinosa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Barcelona trece de Junio de mil novecientos catorce.—Fernando de Acevedo.

Quinta sección.

Número 1.435.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.ª

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de los 4.000 pinos del monte «Sierra Salinas», del término de Yecla, por la presente se anuncia cuarta subasta de dicho aprovechamiento, bajo la forma y condiciones que las estipuladas en la anterior y con arreglo al mismo tipo de tasación de 6.000 pesetas, la cual deberá celebrarse á los diez días de publicada esta circular en el *Boletín Oficial*, á la misma hora y sitios en que se celebró la tercera.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 17 de Junio de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Antonio Gómez, 2'50 pesetas.
- Antonio López, 1'66.
- Antonio Alcaraz, 5.
- Ana María López, 2.
- Antonio Manzanares, 2'51.
- Amalia Vázquez, 2.
- Antonio Marín, 1'66.
- Diego Abellán, 2'55.
- Daniel Sandoval, 1'67.
- Dolores Vila, 2'11.
- Encarnación Sánchez, 2'50.
- Francisco Manzano, 2'11.
- Ginés Ballesta, 2'33.
- Gerónimo Ros, 2.
- José Antonio Díaz, 1'67.
- Jesús Giménez, 1'67.
- Juan Antonio Pérez, 2'51.
- José Pérez, 1'67.
- Josefa Cano, 2'50.
- José Castaño, 5.
- José Sánchez, 1'67.
- Miguel Ródenas, 2'55.
- Manuel Aroca, 2'11.
- Manuel Castaño, 2'11.
- María Gil, 2'56.
- Salvador Cánovas, 2'33.
- Teresa Abellán, 5.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

do los justificantes de éstos y de sus meritos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 de Junio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.450.

Circular.

A fin de cumplimentar lo dispuesto á los efectos del Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que á la mayor brevedad y con toda exactitud, remitan al «Comandante Delegado de la Cria Caballar en Murcia», la estadística detallada de los carruajes y vehículos de todas clases que existen en sus demarcaciones municipales, con sujeción en un todo al modelo impreso que se remite á cada uno de los Ayuntamientos para mayor facilidad, recomendando la escrupulosidad y prontitud en este servicio importantísimo para los datos de la estadística general.

Murcia 20 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.378.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.040.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Larca y en terreno montuoso, sitio conocido por llano de Peña Rubia, diputaciones de Torrecilla y Parrilla; lindando por el N. con la mina «La Pinada»; por el O. Cabezo del Brusco, y por S. y E. con las minas «La Sorpresa» é «Isabelita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la referida mina «Isabelita», núm. 18.033; y desde él se medirán con relación al N. con que fué demarcada dicha mina y en dirección S. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 100; 2.ª á 3.ª N. 300, 3.ª á 4.ª E. 100; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª E. 800; 6.ª á 7.ª S. 300; 7.ª á 8.ª O. 100; 8.ª á 9.ª N. 100, y 9.ª al punto de partida O. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1914.—José María Rubio.

paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Guillamón, 1'95 pesetas.
Francisco Chueca, 8'04.
José Serrano, 10'40.
Juan Pedro Collado, 2'15.
Serafin Saura, 2'89.
Viuda de Antonio Lucas, 8'03.
Josefa Ros, 2'40.
Antonio José Gómez, 3'25.
Gerónimo Fernández, 4'74.
José Castillo, 13'55.
José Almagro, 3'85.
José Alarcón, 4'15.
Francisco Alarcón, 1'55.
Antonio Noguera, 4'15.
Juan A. Hernández, 1'78.
Juan Riquelme, 5'94.
Mateo Torrano, 2'09.
Vicente Hernández, 5'93.
Santiago Cano, 2'70.
Juan Alarcón, 6'54.
Josefa Carrillo, 1'68.
Pedro Zapata, 6'84.
Francisco Pina, 2'10.
Antonio Hernández Vicente, 4'10.
Juan Marin, 3'94.
Isidro García, 3'25.
Nicolás Ruiz, 1'55.
José Valverde, 15'15.
Ramón Gil, 2'02.
Francisco Torralba, 3.
José Bernabé, 2'39.
José María Almela, 2'39.
Manuel de los Angeles Paco, 7'48.
Juan José Borja, 2'14.
Juan J. Carmona, 5'23.
Francisco Abellán, 5'34.
Antonio Alemán, 21'27.
José García, 2'40.
Remedios Macanás, 2'50.
Juan Pérez, 3.
Antonio Ríos, 9'49.
Francisco Belando, 2'10.
Juan Hurtado, 8'59.
Marcelino Alba, 2'40.
José A. Alemán, 3.
Antonia Meseguer, 15'24.
José Romero, 2'20.
José Aragón, 2'10.
Manuel Gómez, 6'83.
José Abellán, 1'90.
José Valero, 3.
Antonio Fuentes, 2'39.
José Bernal, 3'35.
María Borja, 2'09.
Francisco García, 1'55.
Mateo Valera, 2'40.
Antonio Cárcelos, 2'39.
Francisco P. Hernández, 6'54.
José Noguera, 4'28.
Juan J. Alemán, 6'54.
Joaquín Garrido, 2'40.
Josefa Buendía, 1'55.

Antonio Hernández, 13'99.
Francisco Ros, 4'15.
José Belda, 6'54.
Blas Lax, 4'74.
José Herrera, 3'94.
Pedro Martínez, 3'25.
José Abellán, 6'24.
Clara Aguilár, 4'15.
Francisco Ródenas, 2'40.
Francisco Espin, 4'15.
José Peñalver, 2'39.
José Blaya, 4'57.
Josefa Abellán, 2'60.
Juan de la Cruz Hernández, 2'40.
José Mármol, 2'50.
Felipe Guerrero, 7'44.
Teresa Sánchez, 10'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BRUJAS

Semestrales.

Antonio Muñoz, 2'39 pesetas.
Antonio García, 5'33.
Antonio Sánchez, 5'64.
Andrés Pons, 5'53.
Carmelo García, 1'80.
Diego García, 2'50.
Diego Tovar, 5'63.
Enrique Munuera, 2'45.
Francisco Ruiz, 2'09.
Francisco Moreno, 4'24.
Francisco López, 6'34.
Francisco Martínez, 18'13.
Francisco Hernández, 5'33.
Francisco Sánchez, 3'55.
Francisco Borja, 8'59.

Ginés Roca, 12'85.
Ginés Sánchez, 14'29.
Ginés Tovar, 2'25.
Herederos de Antonio Cárcelos, 3'40.
Isabel López, 4'34.
José Martínez, 20'58.
José Pérez, 13'69.
Juan Mora, 4'56.
José Sánchez, 5'99.
Joaquín Aracid, 11'40.
Juan Navarro, López, 2'50.
Juan Navarro, 4'74.
José Moreno, 2'85.
Juan Zapata, 5'09.
José Mira, 5'94.
José Tovar, 1'80.
Juan Navarro Sánchez, 22'17.
Juan Abellán, 13'69.
Juan López, 2'55.
Juan Alarcón, 2'69.
Juan Morales, 2'25.
José Pomares, 14'64.
Juan Marin, 7'13.
José Tovar, 5'93.
Juan García, 2'85.
Juan Mira, 12'85.
Juan Martínez, 4'50.
Juan A. Hernández, 3'31.
José Sánchez, 4'79.
José Sánchez Caravaca, 3'55.
Juan Lorca, 4'74.
Josefa Nicolás, 4'56.
María Navarro, 3'80.
Mateo Navarro, 4'44.
Mariano Martínez, 3'55.
Mariano Gambin, 1'80.
Manuel Mora, 7'54.
Pedro Navarro, 10'24.
Pedro Sánchez, 11'90.
Sebastián Cárcelos, 7'14.
Tomás Sánchez, 4'74.
Tomás Brocal, 2'15.
Teresa Gallego, 13'44.
Viuda de Pablo Ramón, 4'79.
Viuda de Antonio Madrid, 8'99.
Vicente Hernández, 12'49.
Viuda de Pedro Tovar, 13'55.
Visitación Orenes, 3'55.

ZARAICHE

Antonio García, 3'69 pesetas.
Antonio Martínez, 1'95.
Antonio Martínez Navarro, 3'55.
Antonio Hernández Martínez, 3'75.
Antonio Giménez, 3'69.
Antonio Gómez, 3.
Francisco Hernández, 3.
Francisco Sánchez, 4'44.
Francisco Hernández García, 2'52.
Francisco Belmonte, 5'38.
Ginés Rueda, 2'40.
José Gómez, 1'79.
Juan García, 2'69.
José Martínez, 3'26.
José López, 5'93.
José Martínez, 2'20.
Jesús López, 3'75.
Juan Pedro Martínez, 2'55.
José Sánchez, 4'15.
José García, 3.
Juan Pedro Nicolás, 2'09.
José Sánchez, 13'09.
José Hernández, 2'69.
José Martínez, 8'04.
María Alarcón, 6'53.
José López García, 21'68.
José Sánchez, 10'05.
Juan López, 3'34.
Juan Hernández, 2'20.
Juan Belmonte, 3'85.
Josefa Belmonte, 2'60.
José Bernal, 3.
Juan Alarcón, 17'63.
Juan Alarcón, 1'78.
José García Gómez, 12'54.
Mariano Alemán, 4'40.
Mariano López, 3'75.
Pedro García, 11.
Pedro Ros, 2'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.
	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143 50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	1.025 »
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.500 »
Idem 4.º—Instrucción pública.	500 »
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666 66
Idem 6.º—Obras públicas.	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	400 »
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	15.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	1.000 »
Idem 11.—Imprevistos.	416 »
Idem 12.—Resultas.	1.000 »
TOTAL.	27.151 16

Mazarrón 5 de Junio de 1914.—
El Alcalde Presidente, J. Espanza.
—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Mes de Abril.

Sesión del día 4.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para el presente mes.

Evacuar el informe interesado por el Sr. Capitán Juez instructor militar de Cieza, en el sentido de que al dictar este Ayuntamiento su fallo declarando soldado al recluta Joaquín Mexó Sánchez, se atuvo estrictamente al art. 107 de la vigente ley de Reclutamiento.

Aprobar y pagar cuentas de medicamentos y de socorros domiciliarios suministrados á enfermos pobres en el primer trimestre, importantes 276'96 pesetas.

Día 11.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Comunicar al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que de las cuatro vacantes de Concejales que han de cubrirse en las elecciones convocadas para el día 26 del actual, corresponden dos á cada uno de los dos distritos.
Aprobar y pagar la cuenta del material de escritorio del primer trimestre, importante 225 pesetas.

Día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Pagar 55'20 pesetas por palmas para la función religiosa del Domingo de Ramos y 62'30 por modelación impresa para el servicio de quintas.

Día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el expediente de recuento general de ganadería de este término municipal, con las altas que propone la Junta pericial y que deben hacerse en el próximo apéndice al amillaramiento.

Requerir á los vecinos que hayan ocupado parcelas para panteones en el Cementerio municipal y se hallen en descubierto del pago de los derechos establecidos, para que en el plazo de un mes lo satisfagan, con apercibimiento de procederse contra los morosos por la vía de apremio.

Proceder inmediatamente á la reparación del puente de hierro sobre el segura.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para este mes.

Quedar enterado del cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento en el año corriente.

Aprobar el extracto de acuerdos del 4.º trimestre del pasado año 1913.

Contribuir con 25 pesetas como donativo para la suscripción en homenaje al eminente Literato Don Benito Pérez Galdós y con 200 pesetas á los gastos que originen las gestiones que ha de practicar en Madrid la Comisión representativa de la «Federación Agraria de Levante» para la rebaja de tarifas ferroviarias.

Incoar el procedimiento de apremio contra el fiador hipotecario del arrendatario del servicio de la Administración municipal del impuesto de consumos, en el año anterior, para hacer efectivas todas las responsabilidades que resulten por débitos del indicado rematante.

Corregir los defectos de que adolezca el expediente incoado en el año 1905 para llevar á cabo el proyecto de alineación y ensanche del camino del agua y calle del Puente, llenándose todos los requisitos de la ley y Real orden de 30 de Marzo de 1878.

Día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Pagar al carpintero Nicomedes Caballero 25'85 pesetas por el arreglo de dos mapas y dos cuadros para la sala de sesiones; y á los Maestros de sección de la Escuela graduada, el importe del alquiler de su casa-habitación, á razón de 125 pesetas anuales cada uno.

Pagar también á los Médicos titulares 175 pesetas por sus honorarios de reconocimientos de mozos, con motivo de las operaciones de clasificación de los del reemplazo de este año y revisiones; y gratificar 10 pesetas al tallador Bernardo Gómez.

Facilitar fondos al Agente en la capital D. Juan Díez Massa para que suministre diariamente el socorro reglamentario á los mozos que han de sufrir observación facultativa.

Día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Tomaron posesión los Sres. Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley en 19 de Abril D. Joaquín Ruiz Gómez, D. Jesús Tornero Gómez, D. Antonio Gómez Carrasco y D. Enrique Templado Tornero.

Se procedió á la reorganización de las Comisiones permanentes de que trata el art. 60 de la ley Municipal, haciéndose la elección de personas en votación secreta para cada una de las tres Comisiones que se fijaron en sesión del 3 de Enero último.

Se determinó el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su puesto y pueda suplir ó sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó tenencia, conforme al criterio sustentado en la Real orden de 16 de Junio de 1909.

Pagar al Guarda municipal Juan Carrasco Victorio 17'53 pesetas por su haber de diez días del mes de Enero.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y su publicación en el *Boletín Oficial*.

Día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Pagar á Antonio Amorós 11'50 pesetas importe de dos fundas para los divanes del salón de sesiones.

Abarán 5 de Junio de 1914.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de seis del corriente; lo que certifico, en Abarán á 6 de Junio de 1914.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Yelo.

Número 1.440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

*Apéndices al amillaramiento.***Edicto.**

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Fortuna 17 de Junio de 1914.—El Alcalde Presidente, Juan Palazón.—P. S. M., El Secretario, Mariano Valiente.

Número 1.423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don Juan Molina y Selfa, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el

apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de dicha contribución para el año 1915, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Mula 12 de Junio de 1914.—Juan Molina.

Número 1.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 18 de Junio de 1914.—Sebastián Villora.

Octava sección

Número 1.437.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

La conocida por la gitana la prostituta, domiciliada últimamente en Murcia, San Juan, número seis, comparecerá en el término de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado, contra José Vallejos Rabadán (a) Farruca.

Número 1.340.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Toral Expósito Juana, natural de Lorca, de estado viuda, de cuarenta y ocho años, domiciliada últimamente en Lorca, calle de la Vaquera, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 1.381.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Ruvira Herrero Diego, natural de Fortuna, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años, domiciliado últimamente en Fortuna, procesado por daños, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, para ser trasladado á la Audiencia provincial de Murcia.

Cieza nueve de Junio de mil novecientos catorce.—J. García Amores.

Número 1.410.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Julio Domínguez y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de dos cerdas, negras, preñadas, al parecer de dos meses, y de unos diez meses de edad, con las orejas largas una y con orejas desiguales y con menos pelo otra, cuyas reses fueron sustraídas la noche del cuatro al cinco del actual á Juan José García López, de la huerta de Lorquí, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado y detenidos los sujetos en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Mula á doce de Junio de mil novecientos catorce.—Julio Domínguez.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.442.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Cédula de citación.

Por la presente se cita á José Ramón Leva, Andrés Alhama Amorós y Ramón González, los dos primeros domiciliados últimamente en Redován (Alicante), y el último en Orihuela, hoy todos en ignorado paradero, para que el día treinta del corriente y hora de las nueve, comparezcan ante el Tribunal municipal de este distrito á celebrar juicio de faltas, sobre malos tratos á Gil García Sevilla, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diez y siete de Junio de mil novecientos catorce.—Los hombres buenos habilitados como Secretarios, José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS**

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 011.191'86
Imposiciones durante la semana.	408.028'12
Suma.	15.419.219'98
Reintegros.	319.658'08
Saldo	15.099.561'90

Madrid 13 de Junio de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.